

---

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

De conformidad con los artículos 46, apartado C, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 17, 18, 19, 20 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se somete a la consideración de sus integrantes el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- El 8 de febrero del año 2023, mediante oficio CDHCM/OE/P/0038/2023, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, dio aviso a este Congreso de la fecha en la que tres de las personas consejeras concluyeron su periodo como integrantes del Consejo de la Comisión; una de ellas solicitó fuera considerada para un periodo más mientras que las otras dos personas no lo solicitaron. Todo lo anterior a efecto de iniciar el procedimiento para la designación de las personas que habrán de ocupar dicho cargo.

II.- Mediante oficio MDSPOSA/CSP/0574/2023 suscrito por la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se remitió a esta Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México el oficio señalado en el antecedente I de este apartado.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, señala que dicha Comisión contará con un Consejo integrado por diez personas consejeras ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. En la integración del Consejo se deberá de

promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad. De igual forma el artículo en cita menciona que, en ningún caso, la integración del Consejo excederá del cincuenta por ciento de personas del mismo género, sin incluir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México señala que serán requisitos para ser persona consejera de la Comisión:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación; y
- V. No podrán ser integrantes del Consejo personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

**TERCERO.** Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se determinan las bases generales del procedimiento para que las personas consejeras sean designadas por el Congreso de la Ciudad de México, destacando que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso deberá aprobar la convocatoria pública para la designación de las personas consejeras de la Comisión. Dicha convocatoria recibirá la más amplia difusión y será remitida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, debiendo incluir al menos los siguientes elementos:

- a) Los requisitos para ser designada persona consejera de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, además, cuando sea procedente, las declaraciones patrimoniales, fiscal y de conflicto de intereses;
- b) El periodo y lugar de recepción de propuestas de candidaturas;
- c) La fecha en que se publicará la lista de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, y

d) El procedimiento que se seguirá para la emisión del dictamen correspondiente a la elección de las personas consejeras de la Comisión, que incluirá al menos lo siguiente:

1. Fechas y formato de las entrevistas de las personas candidatas;
2. Sistema de evaluación que se implementará;
3. Participación de la sociedad en general, academia, especialistas, defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, y
4. Las demás que se consideren procedentes.

**CUARTO.** Que, atendiendo a los supuestos normativos señalados en el Considerando TERCERO del presente Acuerdo, se colige que existe la obligación de esta Comisión ordinaria de emitir una Convocatoria Pública, a efecto de abrir el proceso para la designación de los espacios vacantes dentro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos solicitados a este Congreso por dicho organismo autónomo. Es importante señalar que, atendiendo a lo manifestado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, en su oficio de solicitud a este Congreso, se advierte que actualmente el Consejo se encuentra integrado por ocho personas consejeras, faltando de nombrarse dos personas para conformar las diez que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica antes referida y que de ellas, cinco pertenecen al género femenino y tres al género masculino, por lo que en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo de mérito la presente convocatoria estará dirigida a personas pertenecientes a este último género. En estas condiciones, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión ordinaria consideran procedente emitir la convocatoria y las bases para la elección de dos personas integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que se integra al presente Acuerdo. Por lo que, de conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México tienen a bien suscribir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la emisión de la convocatoria y las bases para la elección de dos personas integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con los artículos 46, apartado C, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 17, 18, 19, 20 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca:

A las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, para que propongan personas ciudadanas mexicanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo honorario de integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que cubrirá un periodo de cinco años de acuerdo con los siguientes preceptos invocados y conforme a las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA.** - Presentación de Candidaturas: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo no excederá el 50% de personas del mismo género, sin incluir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Al respecto, actualmente el Consejo se integra por tres hombres y cinco mujeres sin incluir a su presidenta; razón por la cual, deberán designarse a dos personas integrantes del Consejo, quienes deberán ser hombres.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las personas consejeras no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como personas servidoras públicas.

**SEGUNDA.** - Cargo Honorario: De conformidad con lo dispuesto con el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cargo de persona consejera de la Comisión es de carácter honorario.

**TERCERA.** - De los requisitos para ocupar el cargo de persona consejera de la Comisión:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos;
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación, y
- V. De ser procedente, las declaraciones patrimoniales, fiscal y de conflicto de intereses. No podrán ser integrantes del Consejo personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

**CUARTA.** - Del Registro de las personas aspirantes: Las organizaciones de la sociedad civil podrán proponer a personas candidatas para el presente proceso de elección del consejero de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Para tal efecto, deberán enviar anexa al correo electrónico [derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx](mailto:derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx) la documentación de la persona candidata en un solo archivo en formato PDF (denominado nombre y primer apellido):

- a) Carta de Postulación elaborada por quien o quienes presenten la propuesta, que especifique el nombre de la organización en hoja membretada y firmada por la persona o personas que ostenten la representación de la misma, en la cual se expresen las razones y méritos por los cuales debe ser elegida la persona propuesta como miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.
- b) Currículum Vitae que contenga, cuando menos, los datos generales de la persona propuesta; su número telefónico, correo electrónico, breve resumen o reseña de su experiencia profesional y/o académica relativos a la promoción, estudio o difusión de los Derechos Humanos.
- c) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar por ambos lados, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional).
- d) Carta de anuencia de la persona candidata propuesta.

- e) Carta de la persona candidata propuesta en la que señale un correo electrónico vigente, mediante el cual será notificada y citada debidamente para todos los efectos del presente procedimiento.
- f) Carta con manifestación, bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse impedida a ocupar el cargo de persona consejera honoraria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- g) Carta de la persona candidata propuesta y de la organización de la sociedad civil que la postule, que contenga su consentimiento expreso sobre el tratamiento que deba dársele a la información de carácter personal que se presente.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste el texto siguiente: *"He leído y acepto las bases, calendarios, actos y procedimientos establecidos en la convocatoria y formato para entrevistas y demás normatividad relativa y aplicable al procedimiento para la elección de la persona consejera integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México"*. En el correo electrónico se deberá identificar cada uno de los documentos requeridos en la presente convocatoria. En los casos de las cartas y manifestaciones bajo protesta de decir la verdad, deberán contar con firma autógrafa de la persona candidata al calce del documento.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, responderá el correo electrónico con la asignación de un folio, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, a efecto de acreditar que se recibieron los documentos completos. En caso de falta de alguno o algunos de los requisitos, documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, se notificará vía correo electrónico en las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que se satisfagan los requisitos dentro de los plazos previstos para su recepción. Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas y podrán verificar la autenticidad de la documentación y la información o referencias que acrediten los datos registrados; de no acreditarse su existencia o autenticidad, las personas candidatas propuestas quedarán fuera de este procedimiento de designación y nombramiento, en cualquiera de las etapas en que se encuentren.

**QUINTA.** - De la Recepción de documentos: Las propuestas de las personas candidatas, los documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, deberá ser entregada en correo electrónico, en días hábiles, a partir del día 20 de febrero de 2024 y hasta el día 8 de marzo de 2024, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**SEXTA.** - Cierre de la Recepción de documentos: Una vez cerrado el registro de propuestas el día 8 de marzo de 2024, se remitirá a más tardar el 11 de marzo de 2024, por oficio y/o por correo electrónico, una relación de las propuestas con los documentos de respaldo de las personas candidatas que hayan cumplido con todos los requisitos, a cada una de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México para su análisis y conocimiento.

**SÉPTIMA.** - Publicaciones de Propuestas y Recepción de Opiniones: Se publicará la lista de personas candidatas propuestas que cumplieron con los requisitos a más tardar el 12 de marzo de 2024 en la página de internet del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que la ciudadanía emita sus opiniones respecto cada uno de los aspirantes. La recepción de opiniones relativas a las propuestas de personas candidatas se llevará a cabo del 12 de marzo al 22 de marzo de 2024, en el correo institucional de la Comisión [derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx](mailto:derechos.humanos@congresocdmx.gob.mx), a fin de que las personas interesadas puedan aportar opiniones y mayores elementos de juicio a las propuestas.

**OCTAVA.**- Fecha y formato de las entrevistas a las personas Candidatas Propuestas: La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, a través de su Secretaría Técnica, citará a las personas candidatas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para el efecto de que respondan al cuestionamiento en entrevistas públicas que les hagan las Diputadas y los Diputados integrantes de la mencionada Comisión, del 1 al 5 de abril de 2024. La citación se remitirá vía correo electrónico institucional y/o vía telefónica a las personas candidatas propuestas elegibles en días anteriores a la fecha de la entrevista.

**NOVENA.**- Del Sistema de Evaluación: Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México llevarán a cabo la evaluación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejero, para lo cual considerarán la experiencia en materia de derechos humanos de las personas propuestas elegibles, el resultado de la entrevista que se les realice, las opiniones que emita la sociedad en general, academia, especialistas, defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos.

**DÉCIMA.** - Emisión de Dictamen: A más tardar en el mes de abril de 2024 la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propondrá al Pleno la designación de las personas que se proponen como consejeras de la Comisión.

**DÉCIMO PRIMERA.** - De las Controversias: Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este Congreso para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

**TERCERO.** Publíquese la Convocatoria en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales Institucionales del Congreso, así como en al menos dos diarios de mayor circulación nacional.

**CUARTO.** La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**